

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR

En Freyre, a los 28 días del mes de Septiembre de 2019, entre Agroempresa Santa Rita S.A., CUIT 30-71468496-1 , representada en este acto por su director, Señor Alfredo Gustavo Sereno, D.N.I. N° 14.727.537, con domicilio en Alvear 296 de Freyre, en adelante la parte VENDEDORA; y la **Municipalidad de Freyre**, con domicilio en la calle Belgrano 267 de Freyre, representada en este acto por el Doctor Augusto Omar Pastore, D.N.I. N° 22.266.935, en su carácter de Intendente municipal, y el Señor Pablo Alberto Monesterolo, D.N.I. N°. 29.897.629 en calidad de Secretario de Gobierno, en adelante la parte COMPRADORA; convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de un tractor marca MASSEY FERGUSON y una desmalezadora marca AGCO ALLIS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El vendedor enajena al comprador y éste adquiere -de conformidad y a entera satisfacción- un tractor marca MASSEY FERGUSON, modelo 1175, Motor N° 1485244M2, SERIE N° 2174-032271; y una desmalezadora cardánica, marca AGCO ALLIS, de 4,5 mts de corte. Ambas unidades que se transfieren son usadas y se recibe en el estado y condiciones que se encuentra, que la parte compradora declara conocer y aceptar por haberla hecho revisar con anterioridad.

SEGUNDA: El precio total de la presente compraventa se establece de común acuerdo en la suma total de un millón treinta mil (\$. 1.030.000), pagaderos de la siguiente manera: a) La dación en pago de 160 metros cúbicos de hormigón armado H17, producido en la hormigonera municipal; b) la suma en efectivo de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 61/100 (\$227.161,49).

TERCERA: El comprador recibe del vendedor el automotor objeto de la presente compraventa, de total conformidad juntamente con la documentación del mismo, declarando el segundo que dicho rodado se encuentra libre de gravámenes en cuanto a medidas cautelares y/o toda otra asimismo de carácter judicial.

CUARTA: A partir de la fecha de entrega, el comprador en forma exclusiva, será responsable civil y criminalmente de todas las consecuencias derivadas del uso y tenencia del vehículo, haciéndose además cargo de los gravámenes que pesen en lo futuro sobre el mismo.

QUINTA: Este convenio se celebra "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Freyre, quien deberá ratificarlo en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 30 de la Ley N° 8102 – Orgánica de Municipalidades.

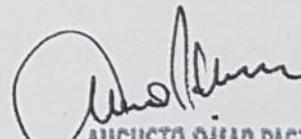
SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, el vendedor constituye domicilio en Bv. 25 de Mayo 234 de la localidad de Freyre y el comprador en la calle Belgrano 267 de la localidad Freyre donde tendrá validez toda notificación.

SEPTIMA: Asimismo ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de San Francisco con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

  
PABLO A. MONESTEROLU  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y HACIENDA  
DNI 29.897.629  
BV. BELGRANO 267



  
AUGUSTO OMAR PASTORE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

